Buriticá-Antioquia, 17 de Diciembre de 2025

Ingeniero:
EMANUEL LONDOÑO YEPES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

ASUNTO: Solicitud de Modificación – Adición Prórroga N° 1

Cordial Saludo,

En referencia al Convenio Interadministrativo No. SPO-CI- 013- 2025 cuyo objeto es " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA FORTALECER SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ". se solicita respetuosamente se evalúe la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de Dos (02) meses, justificado en lo siguiente:

1. **Antecedentes**

El Municipio de Buriticá suscribió el **Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación No. SPDT-CI-013-2025**, cuyo objeto es el **fortalecimiento del sistema de alumbrado público en el municipio de Buriticá**, mediante el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de luminarias solares, brazos de soporte y bombillas de vapor de sodio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y la normativa eléctrica vigente (RETIE, NTC 2050 y demás normas aplicables).

Dentro del alcance inicial del contrato se contempló, entre otros entregables, la instalación y puesta en funcionamiento de **170 luminarias solares de 300W**, el suministro e instalación de **170 brazos para luminarias**, y el suministro de **50 bombillas de vapor de sodio**, actividades orientadas a mejorar la cobertura, eficiencia y seguridad del sistema de alumbrado público municipal.

2. **Justificación de la prórroga solicitada por el contratista**

El contratista solicita formalmente una **prórroga por un término de dos (2) meses**, fundamentada en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita ejecutar de manera adecuada, continua y conforme a las especificaciones técnicas y normativas, la totalidad de las actividades contractuales.

Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias operativas y logísticas propias de la instalación de infraestructura de alumbrado público, tales como la ampliación de frentes de trabajo, la coordinación con la entidad territorial para el acceso a nuevos puntos de intervención y la correcta programación de suministro e instalación de equipos, las cuales hacen necesario extender

el plazo contractual para garantizar la correcta culminación del objeto pactado, sin afectar la calidad, funcionalidad y seguridad de las instalaciones.

3. **Justificación de la adición presupuestal solicitada por el Municipio de Buriticá**

De manera paralela, el **Municipio de Buriticá**, en su calidad de entidad contratante, ha identificado la **necesidad institucional de ampliar el alcance inicial del proyecto**, con el fin de fortalecer aún más el sistema de alumbrado público en sectores adicionales del municipio que no se encontraban inicialmente priorizados, atendiendo criterios de seguridad, cobertura, eficiencia energética y bienestar de la comunidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria una **adición presupuestal equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato**, destinada a financiar la ampliación del número de luminarias, componentes y actividades de instalación, manteniendo las mismas especificaciones técnicas, estándares de calidad y normativa aplicable establecida desde el inicio del contrato.

Esta adición obedece exclusivamente a una **nueva necesidad del Municipio de Buriticá**, surgida durante la ejecución contractual, y no a una solicitud unilateral del contratista, razón por la cual se encuentra debidamente justificada desde el interés público y resulta procedente conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, siempre que exista aceptación expresa del contratista.

4. **Relación entre la prórroga y la adición**

La ampliación del alcance contractual derivada de la adición presupuestal implica la ejecución de un mayor volumen de actividades de suministro, transporte e instalación de luminarias y accesorios, lo cual demanda un **plazo adicional razonable** para su adecuada ejecución. En este sentido, la **prórroga solicitada por el contratista** resulta coherente, necesaria y proporcional frente a la adición proyectada, permitiendo la correcta articulación entre tiempo, alcance y recursos

Por lo expuesto anteriormente solicitamos comedidamente tener en cuenta la solicitud de prorroga, con el ánimo de garantizar la culminación de las actividades contractuales con los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de calidad establecidos en el proceso.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA
Gerente EDEREM